

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de 2022

Hora: 11:00 a.m.

Número Proceso: 11001-31-05-029-2017-00556-00

Demandante: ALVARO FABIAN SANCHEZ BARRAGAN

Demandado: PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL S.A.S.

ALCOCHAMAQ S.A.S.

SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.

Ll. en Garantía: SEGUROS DEL ESTADO

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	ALVARO FABIAN SANCHEZ BARRAGAN
Apoderado demandante	REINALDO AREVALO CAÑON y ROSA CECILIA AMAYA SANCHEZ (abogadoreinaldoarevalo@hotmail.com ; cecilia.amaya@hotmail.com)
C Ad Litem ACOLCHAMAQ	JOHN IMET MONTOA IZQUIERDO (info@abogadojohnmontoya.com)
Apoderado Productividad Empr.	JUAN MANUEL GUERRERO MELO (notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co ; juan.guerrero@guerreroasociados.com.co)
Apoderado SURA	RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA (rafaelariza@arizaygomez.com)
R Legal Seguros del Estado	CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO (juridico@segurosdeestado.com)
Apoderado Seguros del Estado	VICTOR ANDRES GOMEZ HENAO (victor.gomez@vgenlacelegal.com)

Nota de audiencia: Se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, la demandada manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio por lo que se declara fracasada la etapa de conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

Excepción previa INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES, propuesta por la ARL SURA.

Nota de audio. El apoderado de la demandada Sura, desiste de la excepción previa

Auto. El despacho accede a la solicitud de desistimiento.

Notificados en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio gira entorno a establecer si al demandante le asiste el derecho a que se declare entre ACOLCHAMAQ S.A.S. por intermediación de PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL S.A.S. existió un contrato laboral a término indefinido desde el 14 de enero de 2015 hasta el 18 de marzo de 2015, terminado por causa imputables a los empleadores, que el accidente de trabajo y patologías profesionales acaecidas por causa y con ocasión de la actividad laboral ocurrieron por falta de medidas de prevención y protección e incumplimiento de las normas de salud ocupacional por parte de las empresas demandadas, que como consecuencia de lo anterior si le asiste el derecho al reconocimiento y pago de la indemnización por la terminación unilateral del contrato, perjuicios materiales, perjuicios morales, perjuicios a la vida en relación, intereses corrientes e intereses moratorios, sumas debidamente indexadas, las costas procesales, los demás derechos que resulten probados bajo las facultades ultra y extra petita, la reliquidación de las prestaciones sociales, y la sanción moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T.

Determinar si hay lugar la nulidad de dícrame de ARL SURA

Determinar la responsabilidad a la llamada en garantía de Seguros de estado de las eventuales condenas de la demanda

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (FI 212-214D PDF EXPEDIENTE)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada Productividad Empresarial S.A.S., al representante legal de la demandada ARL SURA, al representante legal de ACOLCHAMAQ S.A.S.
3. Testimonios: Juan David Ariza Ortiz Robinson
Albeiro Castañeda García,
Edgar Hernández,
Fabio Velandia
4. Dictamen Pericial.
5. Pruebas en poder de las empresas demandadas: Se requiere a las demandadas para que en el término de 30 días allegue hoja de vida del demandante, exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, reglamento interno de trabajo, y el programa de salud ocupacional, con sus respectivos subprogramas.

PARTE DEMANDADA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL (FI 378-379D PDF EXPEDIENTE)

1. Documentales Aportadas con la contestación de demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos.
3. Testimonios: Leonardo Esteban Corredor Galeano
Giovanny Alexander Vásquez Martínez

Julián Fernando Parra Muñoz
John Wilson Aguasaco Calderón

Al momento de la práctica se limitará a 3 testigos.

4. Documentales en poder de terceros: La demandada ACOLCHAMAQ S.A.S. se encuentra representada por curador ad litem.

PARTE DEMANDADA ACOLCHAMAQ S.A.S. (FI 8 PDF CONTESTACION CURADOR)

1. Se tendrán las aportadas con la demanda.

PARTE DEMANDADA (FI 283-285D PDF EXPEDIENTE)

1. Documentales Aportadas con la contestación de demanda
2. Interrogatorio de parte al demandante
3. Testimonios: Carlos Mario Carvajal Sepúlveda
Sandra Milena Parra López
4. Documentales en poder de terceros:

Nota de audio. Se ordena Productividad Empresarial S.A.S que en el término de 30 días allegue la documentales referenciadas.

PARTE LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (FI 19D PDF RESPUESTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA)

- 1.Documentales aportados con el escrito de contestación.

Notificados en estrados.

Nota audio. Librar comunicación al representante legal ACOLCHAMAQ S.A., a las direcciones aportadas en el expediente.

Nota audio. Apoderado de la parte demandante **desiste** de los testimonios de Robinson Albeiro Castañeda García, Edgar Hernández, Fabio Velandia

Auto. El juzgado acepta desistimiento.

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día (26) de ENERO dos mil veintitrés (2023) a las (9.am) fecha en la que se evacua la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d718ead5eba0b877050070694c09966820fa3fe70c2697d8022a2b819a114cc8**

Documento generado en 09/08/2022 04:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>